

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	DAIRO ARMENTA CARVAJALINO Y OTRO
RADICADO	20228408900120130001200
TIPO DE ACTUACION	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada el 09 de junio de 2023.

En ese orden de ideas, se tiene que, en el presente asunto, por secretaría el 05 de julio de 2023, se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito al ejecutado, sin que se presentare objeción alguna.

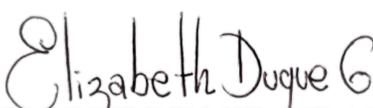
En consecuencia, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 446 CGP y observado por parte del Despacho que la liquidación se ajusta a lo reglamentado en la normatividad vigente, se procederá con su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito a corte del 30 de junio del 2023, en la suma total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTES (\$12.818.818)**. Que corresponden al capital más los intereses moratorios establecidos en dicha liquidación, con base en el Pagare No. 016-0038-001547888.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ